



**RESOLUCIÓN No. 015-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 13 34 28 DEL BARRIO CANTA CLARO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0168 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/01/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

07 MAY 2024

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO identificada con cédula de ciudadanía No. **41.950.042**, en calidad de apoderada de **DOLIS DEL CARMEN VILLALBA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.968.590**, titular del dominio, solicitó a esta curaduría **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO**, en el predio con nomenclatura **C 13 34 28** del barrio Canta Claro, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-00-00-0158-0004-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-92650** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "*Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...)* El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

**TERCERO:** El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud*".

**CUARTO:** Dentro de la solicitud en cuestión, se le envió al solicitante el acta de observaciones en fecha **09 de noviembre del 2023** para subsanar las observaciones.

**QUINTO:** Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No. **02547** y notificada en debida forma a la señora Saira Monica Ballesteros Toro a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales **los cuales se vencían el día 18 de enero del 2024**, Una vez se agotó





**RESOLUCIÓN No. 015-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 13 34 28 DEL BARRIO CANTA CLARO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0168 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/01/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 07 MAY 2024

ese plazo, este despacho evidenció que no se subsanaron las observaciones contenidas en el acta, sin embargo estas respuestas no fueron suficientes para subsanar la totalidad de las observaciones del acta, quedando pendientes sin atender o atendidas de manera insuficiente las siguientes:

**OBSERVACIONES GENERALES**

1. Se solicita presentar nuevamente fotografías de valla ya que el uso del proyecto es COMERCIO/SERVICIOS y por error se indicó solamente COMERCIO.
2. En los planos de elementos no estructurales se debe incluir una casilla en el rótulo con nombre y número de matrícula profesional del Director de la construcción responsable relacionado en el Formulario Único Nacional para la firma puño y letra del mismo. De acuerdo a lo establecido en la NSR 10 título A Artículo A.1.3.6.5 literal (b).

**OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:**

1. En rótulo indicar escala de los planos.
2. NOTA: En plano de localización omitir información de cuadro de áreas.
3. El plano arquitectónico de cerramiento se debe presentar implantado dentro del lote total, relacionar con espacio público (andén), indicar norte y los ejes y elementos estructurales (que correspondan con lo que se presenta en diseño estructural).
4. ESTE = 14,83 M
5. OESTE = 14,82 M
6. Debe conservarse el retiro frontal de 1,5 metros.
7. Indicar cuadro de áreas de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	M2 /M
AREA LOTE	110,00 M2
METROS LINEALES DE CERRAMIENTO	XX,XX M
METROS CUADRADOS DE CERRAMIENTO	XX,XX M2
AREA LIBRE TOTAL	XX,XX M2

8. En los planos arquitectónicos junto al cuadro de áreas debe aparecer la edificabilidad del sector según la normativa y la edificabilidad del proyecto. Las casillas marcadas en amarillo deben ser diligenciadas y deben ajustarse a la normatividad permitida.

EDIFICABILIDAD									
I.O	I.C	Altura Max. En piso	Área	Frente	Retiros Mínimos			Voladiz o Máximo	
					Frontal	Posterior	Lateral		





**RESOLUCIÓN No. 015-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 13 34 28 DEL BARRIO CANTA CLARO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0168 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/01/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 07 MAY 2024

<b>EDIFICABILIDAD SEGÚN UDP 6-02</b>	0,7	1,5	3	100	7	1,5	2,0	1,00	1,5
<b>PROYECTO</b>	XX	XX	1	110	7,52	XX	N/A	N/A	N/A

9. Se debe presentar un corte longitudinal relacionando todo el lote incluyendo todas las cotas generales y parciales de altura.

10. NOTA: los datos de metro lineales y metros cuadrados de cerramiento se deben calcular a nivel de planta.

**SEXTO:** por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO**, solicitado mediante radicado No. **23001-1-23-0168**, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento".





**Curaduría Urbana**  
Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No. 015-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 13 34 28 DEL BARRIO CANTA CLARO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0168 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/01/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 07 MAY 2024

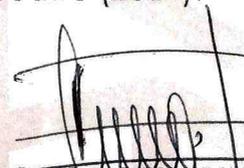
*y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".*

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Cancélese la radicación No. **23001-1-23-0168** del 30 de agosto de 2023, y autorícese archivar la solicitud.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**  
Curador Urbano Primero de Montería (P)

